I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA

APRUEBA SUBVENCION MUNICIPAL A FAVOR DE ORGANIZACIÓN "AGRUPACION DE MUJERES FUERZA DE MUJER LOTINA"

LOTA, 10 DE MAYO DE 2017.-

DECRETO Nº 755.-/

Vistos:

Proyecto de Subvención, presentado por la Organización **"AGRUPACION DE MUJERES FUERZA DE MUJER LOTINA", Certificado Nº 625 del 22 de Septiembre del 2016** de Secretaria Municipal, que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención, **Certificado Nº 302 del 26 de Abril 2017, de Secretario Municipal** , que Certifica que la Organización tiene Personalidad Jurídica Vigente y se encuentra Inscrita en el registro municipal de personas jurídicas receptora de fondos públicos según **Certificado Nº 303 del 26 de Abril de 2017** y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Proyecto de Subvención Municipal a la Organización **"AGRUPACION DE MUEJRES FUERZA DE MUJER LOTINA"** por la suma de $ **250.000**.- (Doscientos cincuenta mil pesos), que se pagarán de una sola vez.

2.- La referida subvención se destinará a cubrir gastos de **"UNIFORMANDO NUESTROS SUEÑOS (CASACAS)"** de la Organización, conforme al detalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza.

4.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el art. 19 de la Ordenanza Municipal, esto es 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas;

5.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B° DIRECCION DE CONTROL(S)

Distribución:
- Adm. y Finanzas
- Egresos
- Secplac
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivo

MVV/JMAB/jdc.-

DIRECCIÓN DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado Nº 99
Fecha: 25-05-2017

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio N°755 de 10/05/2017.)

EN LOTA, a 10 de Mayo de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcaldesa Don Mauricio Velasquez Valenzuela, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la organización "**AGRUPACION DE MUJERES FUERZA DE MUJER LOTINA "** representada por su Presidenta Sr (a). **Eliana del Carmen San Cristobal Osses, RUT.** ambos domiciliados en **Poniente N°37 Sector Cancha Municipal, LOTA**, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de **$ 250000.-** (Doscientos Cincuenta mil pesos);

SEGUNDO: El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para cubrir gastos de "**UNIFORMANDO NUESTROS SUEÑOS (CASACAS)**", conforme al destalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

TERCERO: Girados los dineros, la institución beneficiada tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

CUARTO: Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA

ALCALDE

FUERZA DE MUJER LOTINA
PERS. JURIDICA Nº 842
LOTA

ELIANA SAN CRISTOBAL OSSES

PRESIDENTA

MVV/jdc.-
Distribución:
- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos